

EXPTE. H.C.D. N° 29.421/10.-
EXPTE. D.E. N° 50064-S-01.-.-
REF: ORDENANZA S/CONVENIO CON LA FIRMA ÁLVAREZ Y ODDONE SOBRE INCORPORACIÓN DE INMUEBLES.-
SESION ORDINARIA
12/05/10.-
ORDEN DEL DIA N° 004/10.-

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-50064-S-01, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen a fojas 532 y 533/535 los Proyectos de Acuerdo de Rescisión y de Convenio de Escrituración, a suscribirse entre el apoderado de la Empresa Álvarez y Addone, Industrial, Comercial e Inmobiliaria S.A. y la Municipalidad de Moreno;

QUE los firmantes del primero de dichos documentos acuerdan en rescindir de común acuerdo el Convenio suscripto con fecha 22 de Noviembre de 2001 y su Anexo I (fojas 129/136), de los que resulta que la referida Empresa es titular de los lotes de terreno allí individualizados, los que se cedían y transferían a título gratuito a la Comuna. Ello así, dado que ambas partes han evaluado que el mismo es de imposible cumplimiento en las actuales condiciones. En razón de ello, entienden que corresponde suscribir el Convenio de Escrituración de fojas 533/535 a los fines de posibilitar la escrituración colectiva de los lotes de terreno cancelados, ubicados en el Barrio La Esperanza, que reúnan las condiciones exigidas por la normativa vigente, denominados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección X, Plano 76-184-75, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con fecha 16 de Octubre de 1990, dominio N° 2852/80, en el Marco de la Ley Provincial N° 10830;

QUE sobre dicha base, la Municipalidad arbitrará los medios técnicos y el personal necesario para la organización de los adquirentes de lotes, disponiendo relevamientos y la verificación de la documentación necesaria para el cumplimiento del fin propuesto, fijándose en treinta (30) días el plazo para que el apoderado de la sociedad firmante entregue a la Comuna la documentación pertinente a esos efectos. También se establecen las modalidades por las que se regirá el listado definitivo de adquirentes, la regularización y la cancelación de los saldos de precio adecuados y, en su caso, de las hipotecas que graven los terrenos, quedando acordado que el Convenio tendrá una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de su firma, salvo la realización de un nuevo Convenio y que las respectivas escrituras deberán suscribirse dentro de los trescientos sesenta (360) días de conformados los listados correspondientes;

QUE los términos y condiciones a suscribirse mediante el referido Proyecto de Convenio de Escrituración no han merecido objeción por parte de la Dirección de Dictámenes y de la Subsecretaría Legal y Técnica.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 4.161/10

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo suscribir entre el apoderado de la Empresa Álvarez y Oddone, Industrial, Comercial e Inmobiliaria S.A. y la Municipalidad de Moreno, los denominados Acuerdo de Rescisión y Convenio de Escrituración, según

los términos y condiciones de los Proyectos obrantes a fojas 532 y 533/535 del Expediente D.E. N° 4078-50064-S-01.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
12 DE MAYO DE DE 2010.-**

Promulgada por decreto N° 1146
31/05/2010